



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 034-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 17 ENE 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el escrito con número de registro Nº 130, de fecha 06 de enero del 2014, presentado por el contratista *Ladrillera el Diamante S.A.C.*, Memorándum Nº 22-2014-GRP/GRI/SGO, Opinión Legal Nº 021-2014-GR-PUNO/ORAJ, sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA LADRILLERA EL DIAMANTE S.A.C., PARA LA ENTREGA DE LADRILLO; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Adjudicación Directa Selectiva Nº 180-2013-GRP/CEP(1), se ha convocado la adquisición de ladrillo mecanizado, según especificaciones técnicas, para el proyecto "*Mejoramiento del Servicio Educativo de Educación Secundaria en la I.E. Julio Gabancho Enríquez de la Ciudad de Macusani-Carabaya-Puno*", otorgándose la buena pro a la empresa *Ladrillera el Diamante S.A.C.*, suscribiéndose en fecha 20 de noviembre del 2013, el Contrato Nº 155-2013-ADS-GRP, en la cual, en su cláusula sexta, se ha establecido que el referido contratista tiene un plazo de cinco (05) días calendarios de notificado con la orden de compra la entrega de los bienes antes referidos;

Que, mediante la solicitud con registro número 130, presentado el 06 de enero del 2014, el referido contratista solicita una ampliación de plazo por 05 días, para la entrega del bien mencionado, argumentando en su solicitud, que dicha ampliación de plazo la solicita por la causal establecida en el inciso 4 (*Por caso fortuito o fuerza mayor*), del artículo 175º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en razón de que en la fecha de entrega (30 de diciembre del 2013) se habría producido un caso fortuito (deterioro de la vía) que habría impedido realizar la entrega del bien en el lugar de la obra, hecho que además habría sido constatada por efectivos policiales de la Comisaría de Macusani, conforme obra en la copia certificada del cuaderno de registro de ocurrencias de dicha autoridad;

Que, al respecto, el artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF (en adelante el RLCE), establece que: "*Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4. Por caso fortuito o fuerza mayor. El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. (...)*";

Que, en el caso particular, se tiene que en la copia certificada del libro de ocurrencias constatada por efectivos policiales de la Comisaría de Macusani, se hace referencia que en fecha 30 de diciembre del 2013 uno de los vehículos que transportaba el bien (ladrillo mecanizado) tuvo impedimentos para acceder al lugar de la obra debido al mal estado de la carretera quedando varado en dicha zona, lo que habría impedido realizar la entrega del bien, en ese sentido, considerando que tal circunstancia ha sido ajeno a la voluntad de las partes, ella se enmarcaría dentro de la causal de "Caso Fortuito o Fuerza Mayor", establecida en el numeral 4, del artículo 175º del RLCE, en razón de influir directamente en la entrega de los bienes a cargo del contratista *Ladrillera el Diamante S.A.C.*, por lo que, correspondería otorgar una ampliación de plazo por la causal antes mencionada;

Que, de otro lado, cabe mencionar que el Memorándum Nº 22-2014-GRP/GRI/SGO de fecha 13 de enero del 2014, el Sub Gerente de Obras (representantes del área usuaria), ha recomendado aceptar la ampliación de plazo por cinco (05) días calendarios solicitada por el contratista *Ladrillera el Diamante S.A.C.*, en consecuencia, teniendo en cuenta la opinión de la Sub Gerencia de Obras, así como los hechos expuestos por el contratista, correspondería otorgársele una ampliación de plazo;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO; Memorándum Nº 041-2014-GR PUNO/GGR;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 034-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 17 ENE 2014

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- APROBAR la ampliación de plazo por cinco (05) días calendarios, formulada mediante solicitud con registro 130, de fecha 06 de enero del 2014, por el contratista *Ladrillera el Diamante S.A.C.*, la misma que se aplicará y/o considerará sólo para la primera entrega del bien (ladrillo mecanizado), conforme al cronograma de entregas establecida en la clausula sexta del Contrato N° 155-2013-ADS-GRP.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

